

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR EN HUELVA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL” (CONTR.: 2022/1247732).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Dº. José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Dº. Carlos González-Escalada Álvarez**, con D.N.I. \*\*\*1113\*\*, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN SAMU**, con N.I.F. nº G41914243, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Eduardo C. Ballester Vázquez, mediante escritura de fecha 20 de diciembre de 2021, bajo el nº 4.170 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 24 de enero de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 11 de enero de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 19 de enero de 2023 (Informe n.º AJ-CIJFI 2023/11).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de mayo de 2023, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de mayo de 2023, por importe de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (575.360,00 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 1 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMmI2MWFINTVhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de mayo de 2023, y en el DOUE el 12 de mayo de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 13 de septiembre de 2023, a la entidad **FUNDACIÓN SAMU**.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 5 de octubre de 2023.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Carlos González-Escalada Álvarez, en nombre y representación de **FUNDACIÓN SAMU**, se compromete a la realización del contrato “INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR EN HUELVA, BAJO LA MODALIDAD DE CONCIERTO SOCIAL”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - En relación con la experiencia del personal que desarrolla el proyecto en la ejecución de programas de inserción laboral y social a personas sin hogar:
    - 10 años de experiencia promedia en programas de inserción laboral y social con personas sin hogar del personal previsto para gestionar este servicio, adicional al mínimo exigido (2 años).
    - Entre 76% - 100% de la plantilla posee experiencia en programas de inserción laboral y social con personas sin hogar.
  - En relación con la estabilidad de la plantilla de personal dedicada a la atención de los programas de atención a personas sin hogar:
    - 10 años ininterrumpidos de continuidad promedia de estabilidad del personal dedicado a la atención de los programas de atención a personas sin hogar.
    - Entre el 76% - 100% de personas con contratación indefinida en la plantilla sobre el total del personal.
  - En relación con la contratación de personas en situación de riesgo de exclusión social: entre el 21% y el 40% de contrataciones de personas en esta situación, entendiéndose por tal, las siguientes personas:



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 2 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMmI2MWFINTvhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Jóvenes mayores de 18 años, y menores de 30, que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de Menores.
- Personas desempleadas de larga duración mayores de 50 años de edad.
- Mujeres víctima de violencia de género.
- Personas que han superado una situación de sinhogarismo y se hayan integrado de forma favorable.
- En relación con la formación específica del personal técnico: entre 76% - 100% de personas con Máster (60 créditos) en la plantilla sobre el total del personal de manera progresiva.
- Compromiso de contar con un sistema de evaluación externo en colaboración con la Universidad, de grupos expertos en la materia, que asegure estrategias metodológicas y de evaluación basadas en la evidencia mediante actuaciones de seguimiento y supervisión continua que implique evaluaciones independientes que garanticen que los servicios que prestan desarrollan prácticas basadas en la evidencia y/o tengan adecuados sistemas de evaluación y control continuos de manera acreditada.
- Compromiso de contratación laboral en empresas, real y acreditable, para las personas sin hogar participantes en el programa: entre 25% - 50% acreditado sobre el total de plazas licitadas de manera progresiva.
- Compromiso de prácticas en empresas, real y acreditable, para las personas sin hogar participantes en el programa: más del 75% acreditado sobre el total de plazas licitadas de manera progresiva.
- Compromiso de disponer de un servicio de limpieza de las viviendas licitadas, por cuatro horas a la semana por vivienda.
- Compromiso de contar con un equipo de personas voluntarias, interno o externo, que colabore en un sistema de actividades socioculturales y de ocio y tiempo libre, para las personas sin hogar beneficiarias del servicio a lo largo de la duración de todo el contrato.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, que son:

- De acuerdo con la naturaleza del concierto social:

- En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la empresa adjudicataria se compromete a contratar a mujeres y en función del número de contrataciones éstas se realizarán en un porcentaje superior, al menos en cinco puntos al porcentaje medio señalado en el último trimestre para el sector de la actividad concreto por la encuesta de población activa del I.N.E. así como a personas en situación de riesgo de exclusión social tal como están descritas en el pliego.
- Erradicar situaciones de exclusión social de las personas sin hogar, mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.
- La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.

- De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 3 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMmI2MWFINTvhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Las entidad contratista deberá promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES euros (569.943,00 euros), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho concepto.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1800160000G/31G/22713/00	148.012,33 €
2024	1800160000G/31G/22713/00	316.448,00 €
2025	1800160000G/31G/22713/00	105.482,67 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir del día siguiente al de formalización del concierto social.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

#### CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de julio de 2023, una garantía definitiva por importe de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (28.947,15 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410603621, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 4 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMmi2MWFINTvhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 5 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMmI2MWFINTvhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 6 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMmI2MWFINTvhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Carlos González-Escalada Álvarez



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		16/10/2023 10:25:54	PÁGINA: 7 / 7
CARLOS GONZALEZ-ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDEzMml2MWFINTvhZWJSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	